



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	Junio de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298, de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: “Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; 74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables...”

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”, los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 298, 64, 65 (ibidem), 209 indicó lo siguiente:

“Artículo 298. *Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.



Artículo 64. *es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*

Artículo 65 ibidem. *la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará la prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.*

De igual manera, el estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El Departamento del Cauca, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 “LA FUERZA DEL PUEBLO”, busca la ejecución con el fin de incrementar el nivel de seguridad alimentaria en los hogares rurales y urbanos del Departamento del Cauca y fortalecer los procesos pedagógicos en torno a los proyectos productivos de carácter agropecuario, agroindustrial, agroecológico o afines a implementar o fortalecer en Instituciones Educativas del departamento del Cauca. Este objetivo se encuentra relacionado a la línea estratégica, “CAUCA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” de los programas “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA”; “INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”, dentro del sector “INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN” y “EDUCACIÓN”, y la meta se encuentra determinada para: “1.000 hogares rurales y urbanos vinculados a proyectos para producción de alimentos y 200 instituciones educativas asistidas técnicamente en la implementación de proyectos pedagógicos productivos.”

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien tiene a su cargo el desarrollo de los proyectos “DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” con código BPIN 202500000032053 y “FORTALECIMIENTO A PROCESOS PRODUCTIVOS CON ENFOQUE PEDAGÓGICO QUE APORTEN AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” con código BPIN 202500000023355. Los proyectos relacionados, tienen como meta: a) Fortalecer la producción diversificada y sostenida de alimentos para autoconsumo en los hogares rurales y urbanos en situación de vulnerabilidad del Cauca para el establecimiento y manejo de huertas de autoconsumo.

Teniendo en cuenta la situación del Departamento del Cauca, los antecedentes en materia de seguridad alimentaria en los últimos 19 años reflejan un interés constante de los mandatarios en abordar problemáticas críticas como la pobreza, la desnutrición y las necesidades básicas insatisfechas. Estos diagnósticos han revelado, además, una alta proporción de hogares en condiciones de inseguridad alimentaria, un indicador que requiere atención prioritaria en los programas y políticas del departamento.

La Política Pública de Seguridad Alimentaria “Cauca sin Hambre” expiró en 2018, lo que impulsó la creación de una nueva política para el departamento, basada en un plan inicial de la FAO y Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca

sdesarrolloagro@cauca.gov.co



Prosperidad Social. Este documento, elaborado con la participación de diversos actores, incorpora lineamientos de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), y se alinea con el nuevo Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para garantizar el derecho a la alimentación. El enfoque incluye mejorar el acceso a los alimentos, fortalecer la producción local y aprovechar tecnologías innovadoras para avanzar hacia un país sin hambre.

De esta manera y acorde a la Constitución Política de Colombia, artículo 44, "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada ... La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..." (Constitución Política de Colombia, 1991). Sin embargo, actualmente el país enfrenta una crisis estructural, que deriva en una serie de problemáticas sociales importantes, que entre otros aspectos relevantes ha generado pobreza e inestabilidad económica y política, desarrollándose entre otros fenómenos el hambre y la malnutrición como efectos directos de una situación que viene extendiéndose a lo largo de las últimas décadas y que en consecuencia ha generado retraso en el progreso del mismo país, dado que de manera transversal los aspectos cuantitativos y cualitativos de la nutrición están relacionados con la capacidad presente y futura de los pobladores de consolidar su desarrollo. La prevención de incidencia de enfermedades, la capacidad de aprendizaje, el alto rendimiento laboral, social y escolar demandan hábitos de vida saludables. Es evidente que la inseguridad alimentaria y su expresión en la deficiencia nutricional se manifiesta como una de las causas estructurales de la problemática social del Cauca. Esta es la base en la consolidación de procesos productivos y comunitarios hacia el desarrollo sostenible.

Esta situación ha llevado a que gran parte de la población se vea en la necesidad de enfrentar la presencia de enfermedades por desnutrición o malnutrición reflejada principalmente en la población infantil, que desde su nacimiento cuentan con una limitada oferta de productos para el consumo diario, por lo que a aquellos a los que tienen acceso no siempre cuentan con la mejor calidad ni ofrecen el aporte necesario de nutrientes que le permitan generar un desarrollo apropiado para la edad, limitando el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales, y generando una disminución significativa en el desarrollo de las actividades productivas del territorio. En esta medida la población rural del Departamento del Cauca refleja un considerado aumento en el número de personas con riesgo de desnutrición u obesidad, debido al consumo elevado de alimentos energéticos, por ser aquellos cuya producción es más frecuente o cuyo valor en el mercado es más bajo.

Cabe aclarar que el Departamento del Cauca es en su mayor parte zona rural, por lo que la vocación de nuestros suelos permite el desarrollo de proyectos productivos que permitan aumentar y optimizar la producción de alimentos en el territorio, y es en esta capacidad en donde reside la importancia del proyecto, dado que no se está realizando un adecuado aprovechamiento de los suelos generando una baja producción de alimentos que limita no solo la disponibilidad de los mismos para la población de la región, sino el acceso para autoconsumo por parte de la familia, permitiendo que ésta pueda obtener un ahorro al no comprarlos directamente de terceros, pero además seleccionar de esta producción aquella que le provea alimentos de buena calidad nutricional, sin embargo en la dinámica actual, el campesino suele producir para vender y lo que queda lo deja para su familia, en consecuencia, el recurso obtenido no le alcanza para adquirir la cantidad



suficiente de alimentos para el hogar, y los productos que quedan como excedente presentan deficientes condiciones de calidad.

Siendo así, el mejoramiento y aseguramiento de sistemas productivos integrales y su posterior promoción e implementación, requiere del diseño y soporte de proyectos pedagógicos con enfoque a la seguridad alimentaria y que genere la producción de alimentos necesarios para la mitigación paulatina de las deficiencias nutricionales de los escolares, responsables de la sociedad del mañana; con la premisa de que la educación es la mejor inversión. Los proyectos tienen como eje central la generación de sistemas productivos sostenibles que permitan iniciar procesos de seguridad alimentaria desde la escuela y con impacto en la comunidad beneficiaria y busca integrar fuerzas en este sentido de tal manera que de una forma coordinada las diferentes entidades relacionadas puedan lograr mejores resultados.

De igual manera, los proyectos, buscan por un lado, el fortalecimiento de los procesos productivos con enfoque pedagógico en las Instituciones Educativas del departamento del Cauca responde a una necesidad urgente de mejorar la calidad educativa en un contexto donde la inseguridad alimentaria y la falta de formación en producción sostenible son desafíos persistentes. Esta iniciativa busca articular la educación con el desarrollo rural, fomentando una cultura productiva y ambientalmente responsable desde la escuela, con el fin de que las instituciones educativas puedan convertirse en agentes de cambio, capaces de generar soluciones concretas frente a la inseguridad alimentaria y de formar ciudadanos comprometidos con el bienestar colectivo y la protección del medio ambiente.

Por otro lado, el Departamento del Cauca ha sido históricamente una zona con altos índices de pobreza, violencia y desigualdad. En 2024 y 2025, la inseguridad alimentaria en esta región se ha visto agudizada por diversos factores, entre los que se incluyen la crisis económica, los conflictos armados persistentes, el cambio climático y la inestabilidad social.

Algunas de las principales causas de la inseguridad alimentaria en el Cauca es la violencia estructural que afecta a las comunidades rurales, especialmente en áreas como el Norte y el Macizo Colombiano. Los enfrentamientos entre grupos armados ilegales, el narcotráfico y la falta de presencia estatal dificultan el acceso a mercados, limitan la movilidad y destruyen las infraestructuras agrícolas. Estas condiciones dificultan tanto la producción como la distribución de alimentos en muchas zonas del Cauca, lo que genera una alta vulnerabilidad en las poblaciones rurales, el cambio climático es otro factor que ha exacerbado la inseguridad alimentaria en el Cauca. En 2024 y 2025, la región ha experimentado fenómenos climáticos extremos, como sequías prolongadas y lluvias intensas, que han afectado tanto la producción agrícola como la seguridad hídrica. Los pequeños agricultores, que dependen de cultivos tradicionales como el maíz, el café y la caña, han visto disminuir su capacidad productiva, lo que ha incrementado la escasez de alimentos básicos en la región. Además, la pobreza estructural es otro factor que contribuye a la inseguridad alimentaria en el Cauca. A pesar de los esfuerzos del gobierno por reducir la pobreza en el país, el Cauca sigue siendo uno de los departamentos con los índices más altos de pobreza multidimensional. La falta de acceso a servicios básicos como salud, educación y empleo digno aumenta la vulnerabilidad de las personas ante situaciones de crisis alimentaria.



Las consecuencias de la inseguridad alimentaria son devastadoras y afectan de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables, como las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas del Cauca. La falta de acceso a una alimentación adecuada impacta negativamente en la salud de la población, generando problemas como desnutrición, enfermedades asociadas a la falta de micronutrientes y un aumento en las tasas de mortalidad infantil.

El hambre también tiene efectos directos sobre la educación y el bienestar infantil. Los niños que no reciben una alimentación adecuada tienen dificultades para concentrarse en la escuela, lo que a largo plazo limita sus oportunidades de desarrollo y perpetúa el ciclo de pobreza en las comunidades. En el Cauca, la inseguridad alimentaria se traduce en una mayor deserción escolar y un bajo nivel educativo en muchas zonas rurales.

Sumando a lo anterior el Departamento del Cauca, presenta un nivel bajo en seguridad alimentaria en los hogares rurales y urbanos, la cual se ve reflejado en un nivel de productividad muy bajo para el autoconsumo asociado a las condiciones socioeconómicas de los hogares colombianos debido al bajo aprovechamiento de los predios que conlleva a la escasez de insumos.

De acuerdo a las problemáticas planteadas en los proyectos denominados: “DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, y “FORTALECIMIENTO A PROCESOS PRODUCTIVOS CON ENFOQUE PEDAGÓGICO QUE APORTEN AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, se evidencia la persistencia de condiciones asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional en la población beneficiaria.

Dichas problemáticas se manifiestan principalmente en el limitado acceso a alimentos de alto valor nutricional, la prevalencia de prácticas alimentarias inadecuadas y las reducidas capacidades productivas para el autoconsumo, tanto en hogares rurales como urbanos. Esta situación impacta de manera directa las condiciones de bienestar y el estado nutricional de las familias, especialmente de la población infantil menor de cinco (5) años, considerada de mayor vulnerabilidad frente a riesgos de desnutrición y deficiencias nutricionales.

En este contexto, y en concordancia con la estrategia institucional orientada a mitigar los factores asociados a la inseguridad alimentaria, se hace necesaria la implementación de acciones integrales encaminadas a mejorar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos nutritivos en los hogares priorizados.

Como parte de dichas acciones, se plantea la ejecución de una subactividad consistente en el suministro de alimentos con alto valor nutricional a base de quinua, reconocida por su elevado contenido de proteínas, aminoácidos esenciales, vitaminas y minerales. En particular, se contempla la entrega de harina de quinua como complemento alimenticio, con el propósito de fortalecer la ingesta nutricional de las familias beneficiarias, contribuir a la prevención de la desnutrición infantil y promover hábitos alimentarios saludables.



De manera complementaria, y con el fin de generar condiciones de sostenibilidad y fortalecimiento de la seguridad alimentaria a mediano y largo plazo, se prevé la entrega de semillas a las familias beneficiarias para el establecimiento de huertas caseras destinadas a la producción de alimentos de alto valor nutricional. Esta estrategia busca fortalecer las capacidades productivas familiares, incentivar el autoconsumo, mejorar la diversidad alimentaria y reducir la dependencia de los hogares frente a la adquisición de alimentos en el mercado

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
50221100 50131700 50161500 10151500 50221300	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUINUA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS-PRODUCTIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	3	6	Selección abreviada subasta inversa	\$238.200.774

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUINUA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS HOGARES RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" Y "DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS-PRODUCTIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En el presente proceso contractual la entidad estatal necesita adquirir bienes cuya codificación UNSPSC se muestra a continuación.

CÓDIGO	SEG MEN TO	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMIL IA	DESCRIPCIÓN FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE
50221100	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022	Productos de cereales y legumbres	50221100	Cereales
50131700	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5013	Productos lácteos y huevos	50131700	Productos de leche y mantequilla
50161500	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016	Productos de chocolate, confitería y endulzantes	50161500	Chocolates, azúcares y edulcorantes
50221300	12	Sustancias químicas, incluyendo bioquímicos y gases industriales	1216	Aditivos	50221300	Aditivos de alimentos y fármacos
10151500	10	Animales vivos y suministros	1015	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	10151500	Semillas y plántulas vegetales

2.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

El proponente deberá observar y dar estricto cumplimiento a la Ficha Técnica adjunta como anexo al presente documento de los Productos que se describen a continuación.

ITEM	DESCRIPCION			CANT TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE
1	QUINUA			91	BULTO * 40 KG	Ver ficha técnica del producto
2	HARINA DE PLATANO			35	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
3	AVENA MOLIDA			42	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
4	HARINA DE TRIGI FORTIFICADA			47	BULTO * 25 KG	Ver ficha técnica del producto
5	LECHE EN POLVO			40	BULTO * 23 KG	Ver ficha técnica del producto
6	AZUCAR			9	BULTO * 50 KG	Ver ficha técnica del producto
7	SABORIZANTE			14	CAJA *12 KG	Ver ficha técnica del producto
8	KIT CLIMA FRIO	HORTALIZAS	HABICHUELA NACIONAL LAGO AZUL	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
			REPOLLO BOLA VERDE MEJORADO	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			CEBOLLA LARGA EVER GREEN	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



			ZANAHORIA CHANTENAY ROYAL	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ACELGA LARGE WHITE RIBBED	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ESPINACA HIBRIDA 424	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
9		ENERGETICOS	MAIZ AMARILLO DURO ICA V305	200	Paquete *1000 G	Ver ficha técnica del producto
10		PROTEICOS	FRIJOL BACHUE	200	Paquete *500 G	Ver ficha técnica del producto
			ARVEJA SANTA ISABEL (PIQUINEGRA)	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
11		FRUTAL	TOMATE DE ARBOL AMARILLO	200	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto
12		AROMATICAS	PEREJIL COMUN DE HOJA LISA	200	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
			CILANTRO COMUN DE VERANO	200	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
			TOMILLO COMUN DE VERANO	200	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto
			ALBAHACA GRANDE VERDE	200	Sobre *1 gr	Ver ficha técnica del producto
			MANZANILLA	200	Sobre *3 gr	Ver ficha técnica del producto
13		HORTALIZAS	HABICHUELA NACIONAL LAGO AZUL	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
			REPOLLO BOLA VERDE MEJORADO	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			CEBOLLA LARGA EVER GREEN	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ZANAHORIA CHANTENAY ROYAL	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ACELGA LARGE WHITE RIBBED	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ESPINACA HIBRIDA 424	200	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
14		ENERGETICOS	MAIZ AMARILLO DURO ICA V305	200	Paquete *1000 G	Ver ficha técnica del producto
15		PROTEICOS	FRIJOL REGIONAL TIPO NIMA	200	Paquete *500 G	Ver ficha técnica del producto
			ARVEJA SANTA ISABEL (PIQUINEGRA)	200	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
16		FRUTAL	UCHUVA	200	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
17		AROMATICAS	PEREJIL COMUN DE HOJA LISA	200	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
			CILANTRO COMUN DE VERANO	200	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
			TOMILLO COMUN DE VERANO	200	Sobre *2 gr	Ver ficha técnica del producto
			ALBAHACA GRANDE VERDE	200	Sobre *1 gr	Ver ficha técnica del producto
			MANZANILLA	200	Sobre *3 gr	Ver ficha técnica del producto
18	KIT CLIMA CALIDO	HORTALIZAS	HABICHUELA NACIONAL LAGO AZUL	100	Sobre *25 gr	Ver ficha técnica del producto
			TOMATE SANTA CLARA	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto



			CEBOLIA HIBRIDA YELLOW GRANEX	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			PIMENTON	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			PEPINO	100	Sobre *20 gr	Ver ficha técnica del producto
			ZAPALLO	100	Sobre *10 gr	Ver ficha técnica del producto
19	ENERGETICOS		MAIZ AMARILLO DURO ICA V109	100	Paquete *1000 G	Ver ficha técnica del producto
20	PROTEICOS		FRIJOL REGIONAL TIPO NIMA	100	Paquete *500 G	Ver ficha técnica del producto
	AROMATICAS		PEREJIL COMUN DE HOJA LISA	100	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
21			CILANTRO PATIMORADO	100	Sobre *5 gr	Ver ficha técnica del producto
22			TOMILLO COMUN DE VERANO	100	Sobre *4 gr	Ver ficha técnica del producto
			ALBAHACA GRANDE VERDE	100	Sobre *1 gr	Ver ficha técnica del producto

2.3.3. CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN:

El oferente debe contar con capacidad de distribución y entregas de los INSUMOS ALIMENTARIOS, en el lugar de ejecución correspondiente que indican los proyectos.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la COMPRAVENTA DE SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE QUINUA, para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos en torno a los proyectos productivos de carácter agropecuario, agroindustrial, agroecológico o afines a implementar o fortalecer en Instituciones Educativas del Departamento, además de incrementar el nivel de seguridad alimentaria en los hogares rurales y urbanos del Departamento del Cauca.

Por otra parte, muchas familias viven en condiciones de vulnerabilidad económica, lo que dificulta el acceso a alimentos nutritivos. De allí la importancia de apoyar el uso de prácticas ancestrales de cultivo y alimentación propias de las comunidades y sus familias para evitar la falta de acceso a alimentos nutritivos que incrementen también a largo plazo casos de desnutrición infantil y enfermedades relacionadas con la mala alimentación debido a que muchas familias no tienen asegurada la alimentación suficiente y de calidad durante todo el año.

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Conforme a lo establecido, se deja constancia de que el análisis detallado del sector se encuentra incorporado en el Anexo N.º 3, el cual hace parte integral del presente estudio previo

3.1. Análisis desde lo legal



El presente proceso de contratación se fundamenta en un marco jurídico integral que armoniza el derecho comercial privado con las prerrogativas de la contratación estatal y el mandato constitucional de protección al sector agropecuario.

Toda vez que el objeto contractual implica la adquisición de bienes, este se rige en su fase de ejecución por las disposiciones del Código de Comercio, a saber:

El artículo 20 del Código de Comercio establece: "Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos;*
- 2) *Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*

De igual manera el art 905 del código de Comercio define el contrato de compraventa como; "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

El artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:

- 1) *Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*

El artículo 65, de la Constitución Política de 1991, indica que:

"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".



En concordancia a lo anterior, la Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” ha establecido su propósito en desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:

1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.
2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.
5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.
6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.
8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.
9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.
10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
12. Fortalecer el subsidio familiar campesino.
13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Así mismo, el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 112, estableció que corresponde al Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales que provengan del empleo de estos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional.

3.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, el oferente deberá acreditar su inscripción ante la respectiva Cámara de Comercio autorizada para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual. Para tal efecto, deberá presentar el certificado de inscripción expedido por dicha Cámara, el cual no podrá tener una antigüedad superior a un (1) año contado a partir de la fecha de expedición, conforme a lo permitido para la vigencia de este tipo de documentos.

3.2. Análisis Comercial

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar corresponde a bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales se encuentran disponibles en el mercado en condiciones estandarizadas y homogéneas. Desde la perspectiva comercial, se identifica la existencia de una oferta plural de proveedores, lo que permite garantizar la libre concurrencia y la competencia efectiva.

El mercado presenta condiciones adecuadas para la aplicación del mecanismo de subasta inversa, dado que los bienes y/o servicios no requieren desarrollos especializados ni presentan diferenciación sustancial entre los oferentes, permitiendo que la comparación objetiva se realice principalmente sobre el factor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos mínimos.

Así mismo, no se evidencian barreras de acceso al mercado, tales como exclusividades, concentraciones de oferta o restricciones comerciales, que limiten la participación de potenciales oferentes. En este sentido, la dinámica del mercado favorece la obtención de mejores condiciones económicas para la entidad, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, desde el análisis comercial y conforme al Decreto 1082 de 2015, se considera procedente y viable adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, como el mecanismo idóneo para la satisfacción de la necesidad identificada.

3.3. Análisis desde lo Financiero

El análisis financiero es un conjunto de principios que tiene como finalidad evaluar la situación financiera actual y pasada de las empresas o personas naturales que ejercen una actividad, así como los resultados de sus operaciones, con el objetivo básico de realizar una estimación sobre su situación y los resultados futuros.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de selección analizados fueron “índice de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses”, requisitos que fueron exigidos por las diferentes entidades contratantes – Ver ESTUDIO DEL SECTOR.

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como el promedio y mediana, de los cual se obtienen los siguientes resultados:

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



	Liquidez	Endeudamiento	cobertura de intereses
PROMEDIO	2,89	0,51	11,3
MEDIANA	1,36	0,52	1,77
INDICADORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	1,36	0,52	1,77

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha del CIERRE del presente proceso de selección.

Con base en la información del RUP en firme, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil financieramente:

A partir de los anterior los indicadores a exigir serán los siguientes:

3.3.1. Índice de liquidez

La entidad estima razonable exigir un índice de liquidez igual o superior a 1,36 valor que corresponde al valor de la Mediana aplicado a la muestra.

3.3.2. Índice de endeudamiento

La entidad estima razonable exigir un índice de endeudamiento igual o menor al 0,52 valor que corresponde al valor de la Mediana aplicado a la muestra.

3.3.3. Índice de cobertura de intereses

La entidad exigirá una cobertura de intereses igual o superior a 1,77 pues este valor garantiza que el oferente pueda pagar los gastos por intereses sin que ponga en riesgo su operación.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de selección analizados fueron “índice de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses”, requisitos que fueron exigidos por las diferentes entidades contratantes – Ver ESTUDIO DEL SECTOR.



3.4 Análisis Desde Lo Organizacional

El Decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. VER ANEXO ANALISIS DEL SECTOR

i)- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$).

Para el presente análisis (Rentabilidad del Patrimonio) se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como el moda, media y mediana,, por lo tanto el índice de rentabilidad del patrimonio sugerido para el presente análisis **es mayor o igual a 0.15**, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y se encuentra acorde con el resultado de la media aplicado a la muestra.

ii) - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0.13**. Lo anterior como resultado de la medida aplicada a la muestra analizada.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,36
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,52
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,77
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROE	Mayor o igual a 0,13
ROA	Mayor o igual a 0,15

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.



4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones específicas Del Contratista

1. Entregar los insumos alimentarios en correcto estado de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin vicios ocultos, sin estar en descomposición o cercano a su fecha de caducidad, libre de insectos, bacterias, o cualquier otra sustancia que ponga en riesgo el consumo humano.
2. Garantizar sin costo adicional, el servicio de transporte necesario para la entrega de los insumos contratados en el lugar de ejecución conforme a lo indicado por el supervisor.
3. Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
4. Aceptar las devoluciones de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento o de los insumos que resulten dañados o caducados, y reemplazarlos, sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad. Los cambios que realice el contratista en tal virtud no generarán costos adicionales para el Departamento.
5. Garantizar la calidad y el buen estado de cada uno de los insumos.
6. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulan por parte de éste.
7. Entregar de cada insumo, la fecha de elaboración, y registro sanitario.
8. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del productor, para la atención de necesidades frente a los bienes ofertados.
9. No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
10. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato.
11. La entrega de los insumos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca mediante actas de entrega, las cuales deberán ser diligenciadas con los nombres y documento del beneficiario y serán firmadas por el beneficiario y por parte de la Gobernación por el técnico asignado y el supervisor del contrato.

5.2. Obligaciones generales a cargo del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



3. Si en el momento de la entrega se presentan productos en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar los bienes efectivamente entregados.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de un (1) mes contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Departamento del Cauca.

Domicilio contractual: Popayán, Cauca.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$216.267.300)** – Recursos propios del Departamento, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis desde lo comercial realizado por la entidad en el respectivo estudio previo se tomó el valor unitario promedio cotizado.

JUSTIFICACIÓN

El anterior valor fue determinado de conformidad al estudio de mercado elaborado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la comparación de cotizaciones allegadas; la entidad consultó los precios del mercado a través de dichas cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio de los valores unitarios cotizados.

Nota: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores.

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



9. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente mediante única acta final, previa entrega de los bienes suministrados, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, entrada a Almacén y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista.

Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

9.1. Certificado De Disponibilidad De Contratación Que Respalda La Presente Contratación

CDP	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
3089 del 28 de Mayo de 2026	105.122.642,40	Recurso Propio- Libre Destinación
2921 del 15 de Abril de 2026	133.078.131,80	Recurso Propio-Libre Destinación

El presupuesto incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con estos estudios previos.

9.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información obtenida al realizar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, cuando el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, este recomendará al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de la compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será la selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, norma que señala:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente, para la modalidad de contratación:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y que la cuantía del proceso excede la mínima cuantía del Departamento del Cauca, se acudirá al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes o elementos con características técnicas uniformes, sacudiéndose a la subasta inversa electrónica.

Así mismo es menester observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

De conformidad con las especificaciones técnicas previamente definidas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que cobijaran los bienes y/o insumos requeridos para el presente proceso contractual.



Como resultado de dicha verificación, se constató que los elementos a contratar no se encuentran incluidos dentro de los Acuerdos Marco de Precios actualmente disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, el 01 de abril de 2026, la Entidad solicitó formalmente a Colombia Compra Eficiente la agregación de un nuevo Acuerdo Marco de Precios denominado “Suministro e Instalación de Insumos”, solicitud identificada con el radicado No. 1_2026_04_01_004494.

Mediante comunicación de fecha 15 de abril de 2026, Colombia Compra Eficiente informó que se encuentra en curso el proceso de Licitación Pública No. CCENEG-090-01-2026, cuyo objeto consiste en establecer: (i) las condiciones para el suministro o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, junto con la prestación de servicios logísticos asociados; (ii) las condiciones de vinculación de las entidades compradoras al Acuerdo Marco de Precios/Sistema Dinámico de Adquisición; y (iii) las condiciones de pago correspondientes. Lo anterior indica que dicho Acuerdo Marco se encuentra aún en trámite y no se encuentra en firme ni habilitado para su uso por parte de la Entidad.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que a la fecha del presente estudio previo no existe un Acuerdo Marco de Precios habilitado que cubra los bienes e insumos requeridos, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural procede a adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por tratarse de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando así la selección objetiva, la eficiencia del gasto público y la obtención de mejores condiciones económicas para la Entidad.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la menor cuantía del Departamento del Cauca, se acudirá al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través del mecanismo de subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y conforme a la Circular Nro. 025 DE 2025 emitida por la Gobernación del Cauca, la cual establece los lineamientos aplicables para este tipo de procesos de selección, para el caso SUBASTA INVERSA

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el oferente, la entidad tendrá en cuenta lo siguientes criterios de selección:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88, de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será el precio más bajo.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado los precios unitarios de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso, respetando el precio máximo señalado



por la entidad para cada uno de ellos, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa. Así;

el oferente deberá allegar la propuesta económica en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma SECOP II, para el caso es importante tener en cuenta que deben ser diligenciadas las listas denominadas, LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA, cada uno de ellos en su totalidad, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:

El oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II, en esta lista registrará los precios ofertados para cada ítem los cuales incluyen IVA y demás gravámenes cuando aplique. (Para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente). La adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar el precio de referencia so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: La menor oferta realizada, será la base con la que se iniciara la subasta. Del cuestionario "Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:"

11.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

La verificación de los criterios Jurídicos, de experiencia y técnicos habilitantes, no otorgan puntaje y tienen el carácter de habilitantes, por lo tanto, tendrán la cualificación de CUMPLE / NO CUMPLE, y por ende la propuesta quedará HABILITADA o INHABILITADA.

CRITERIOS	CRITERIOS	CRITERIOS
JURIDICOS	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	CUMPLE- NO CUMPLE
FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE- NO CUMPLE
TECNICOS	VERIFICACION EXPERIENCIA Y OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CUMPLE- NO CUMPLE

De ese modo, la propuesta que se ciña a los requisitos exigidos por la entidad se calificará como HABILITADA. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, pierden aptitud para ser evaluadas.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca
sdesarrolloagro@cauca.gov.co



nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural

11.1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes, sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, el cual se encuentra debidamente determinado en el pliego de condiciones el cual forma parte integral del presente proceso.

11.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes, sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, el cual se encuentra debidamente determinado en el pliego de condiciones el cual forma parte integral del presente proceso.

11.1.3. REQUISITOS TECNICOS:

Este factor es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes, sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, el cual se encuentra debidamente determinado en el pliego de condiciones el cual forma parte integral del presente proceso.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

12. SUPERVISION

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Ingeniero **RAMIRO ARSAYUZ CARDENAS**, profesional universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien haga sus veces.

Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca, a través del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



PARÁGRAFO: la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pliegos en la etapa respectiva, los interesados se podrán pronunciar sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

Se adjunta la matriz que contiene el análisis de los riesgos de la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual deberá contener la siguiente información:

- Asegurado/beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- Valor asegurado: **DOCE POR CIENTO (12 %)** del presupuesto
- Vigencia: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.
- Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza a garantizar deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esta manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
- El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y unión temporal se deben suscribir para todos los integrantes).
- La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La garantía debe ser original y se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el



artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

1. **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
2. **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
3. **Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección abreviada.
4. **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

PARAGRAFO: En el evento en que el proponente favorecido no suscriba el contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, podrá adjudicar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quién haya incumplido.

14.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de Departamento del Cauca, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisa:

- a) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad de los bienes**: equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato (Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numera 4).

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, o si es objeto de suspensión según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
Popayán- Cauca

sdesarrolloagro@cauca.gov.co



ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

16. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia; lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO ACUERDOS COMERCIALES PROCESO						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	si	NO	SI	N/A	NO
	México	si	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	si	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		si	NO	N/A	N/A	NO
Chile		si	NO	SI	N/A	NO
Corea		si	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		si	NO	SI	N/A	NO
Estados Unidos		si	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELEC		si	NO	N/A	N/A	NO
México		si	NO	N/A	N/A	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	si	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	si	SI	SI	SI	SI
	Honduras	si	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		si	NO	N/A	N/A	NO
Israel		si	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		si	NO	N/A	N/A	NO



Comunidad Andina	si	SI	SI	SI	SI
------------------	----	----	----	----	----

El presente proceso de contratación esta cobijado por la comunidad andina de naciones y los acuerdos comerciales suscritos con el triángulo del norte (El Salvador y Guatemala). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes cubren este proceso de contratación serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

16. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total el contratista pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada la entidad con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta



por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora.

14. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

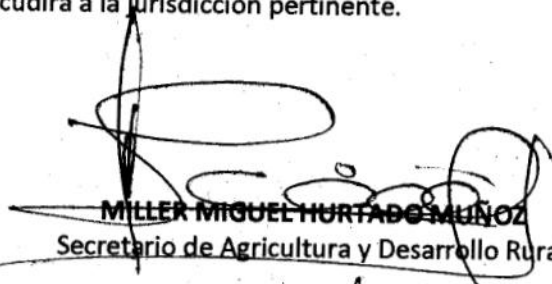
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

14.1. Procedimiento Para La Imposición De Multas

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.



Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente.


MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó componente Jurídico: Claudia Juliana Restrepo – Contratista DTJ.

Revisó componente Jurídico : Mónica Marcela Mogollon- Contratista SADR.

Proyectó componente Jurídico: Paola Santillana Mosquera. – Contratista SADR.

Elaboró Componente Financiero: Yulibeth Salazar- Contratista SADR.

Proyectó componente técnico: Carlos Felipe Uribe Contratista SADR.

Proyectó componente técnico: Jorge Elicer Ceron Contratista SADR.